

**PINIÉS DENUNCIA LA MANIO-  
BRA MARROQUI Y AFIRMA QUE  
EL COMITE DE DESCOLONIZA-  
CION CARECE DE FUNDAMENTO  
PARA OCUPARSE DE CEUTA,  
MELILLA, LOS PEÑONES DE  
ALHUCEMAS Y VELEZ DE LA  
GOMERA COMO SUPUESTOS TE-  
RRITORIOS NO AUTONOMOS**

**N**ACIONES UNIDAS 12. (Crónica re-  
cibida por télex.) «Los propósi-  
tos del Gobierno marroquí, según  
vienen enunciados en la carta que su  
representante permanente ha dirigido el  
día 27 de enero último a vuestra exce-  
lencia, constituyen un intento encami-  
nado a quebrantar la unidad nacional y  
la integridad territorial de España, y son  
incompatibles, por tanto, con los propó-  
sitos y principios de la Carta de las Na-  
ciones Unidas, y contrarios a la decla-  
ración sobre la concesión de la inde-  
pendencia a los países y pueblos colo-  
niales, contenida en la Resolución 1.514  
(XV), de 14 de diciembre de 1960», afir-  
mó el embajador Jaime de Piniés en  
carta que dirigió al presidente del Co-  
mité especial de los «Veinticuatro». Sa-  
lim Ahmed Salim.

Al mismo tiempo rechazó con sólidos  
argumentos todo intento de establecer  
paralelo con el caso de Gibraltar.

(PASA A LA PAG. 17)

# ESPAÑA REPLICA A MARRUECOS

(VIENE DE LA PAG. 15)

Melilla, Ceuta, los peñones de Alhucemas y de Vélez de la Gomera y las islas Chafarinas se integran en la unidad nacional de España y forman parte de su territorio desde hace siglos. Mucho antes de que los árabes llegaran a Occidente, estos territorios del norte de África estaban unidos política y administrativamente a la Península Ibérica bajo los imperios de Roma y Bizancio y el Reino visigodo. Incluso durante el largo período de dominación árabe en la Península Ibérica, Ceuta y Melilla fueron partes integrantes de los Reinos musulmanes establecidos en la misma.

«La integración de Melilla, Ceuta y los peñones de Alhucemas y de Vélez de la Gomera —señala un pasaje de la comunicación— en la unidad nacional española tiene lugar en los siglos XV y XVI al constituirse España como Estado nacional y antes de la existencia del Reino de Marruecos como entidad política. Las islas Chafarinas fueron ocupadas por España cuando se hallaban abandonadas y totalmente despobladas, sin que sobre las mismas se ejerciese ninguna otra soberanía.

Desde entonces hasta hoy, el ejercicio de soberanía española sobre Melilla, Ceuta, los peñones de Alhucemas y de Vélez de la Gomera y las islas Chafarinas ha sido permanente y efectivo —de la misma forma que en el resto del territorio nacional y por análogos títulos—, no ha sido discutido por nadie y ha quedado reconocido por la conducta de todos los Estados, así como por una larga serie de Tratados internacionales suscritos por Marruecos, en los que se confirma la soberanía española sobre ellos. La declaración conjunta hispano-marroquí de 7 de abril de 1956, que puso fin al protectorado, afirma en su artículo segundo la integridad territorial de Marruecos "según queda garantizada por los Tratados internacionales", disposición que protege, a la vez que circunscribe, el ámbito espacial de soberanía marroquí.»

Dice después el representante permanente de España: «En contra de lo afirmado en la citada carta del representante permanente de Marruecos, España no ha mantenido nunca con su país negociación alguna relativa a la soberanía sobre Melilla, Ceuta, los peñones de Alhucemas y de Vélez de la Gomera y las islas Chafarinas. El Gobierno español rechaza, pues, las inexactas alegaciones marroquíes formuladas en la carta de su representante permanente y denuncia la maniobra que supone calificar arbitrariamente de colonialismo la existencia pacífica, legítima, históricamente justificada e internacionalmente reconocida de las mencionadas ciudades e islas españolas.

«España, desde su ingreso en las Naciones Unidas, colabora lealmente con la Organización para el logro de sus fines, y muy especialmente en el desarrollo del proceso de descolonización de los territorios no autónomos bajo su administración. Pero las Naciones Unidas no pueden ser utilizadas al margen de sus fines auténticos, como en este caso trata de hacerlo Marruecos. La Resolución 1.541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, define los principios que deben servir de guía a los Estados miembros para declarar a un territorio como no autónomo, a los efectos del artículo 73 de la Carta, principios en cuya redacción participó Marruecos como miembro del Comité de los «Seis», creado por la Resolución 1.467 (XIV) para establecerlos, y entre los cuales el principio IV especifica que ha de tratarse de un territorio "separado geográficamente y distinto étnica o culturalmente".»

«Como acontece en muchos otros casos en el mundo, especialmente en las extremidades de los continentes y en los Estados insulares, puede suceder que las partes firmes del terri-

torio de un Estado se hallen combinadas con espacios marítimos, sin que por ello exista verdadera separación geográfica, ni padezca la unidad e integridad territorial del Estado en cuestión. Tal es el caso de Melilla, Ceuta, los peñones de Alhucemas y de Vélez de la Gomera y de las islas Chafarinas.

Es evidente que no ha existido ni existe diferencia alguna, étnica o cultural, entre estas ciudades y lugares de soberanía y el resto del territorio español, ya que desde tiempo inmemorial su genuina población autóctona es española de origen, nacionalidad, lengua, sentimiento, costumbres y cultura.»

## NO EXISTE PARALELO CON GIBRALTAR

El embajador rechaza después en su carta cualquier pretensión de establecer paralelo con la irrenunciable reclamación española a reincorporar Gibraltar a la soberanía de España. Dice así: «No existe la identidad que pretende hallar el representante de Marruecos entre las partes del territorio nacional español citadas y Gibraltar desde el punto de vista de la descolonización. En Gibraltar existe una situación colonial que destaca especialmente el hecho de que Gran Bretaña, a raíz de su ocupación, expulsó a la población autóctona española para implantar paulatinamente otra artificial no británica. Gibraltar nunca ha formado parte de la unidad nacional ni de la integridad territorial del Reino Unido, ha sido calificado por éste de Colonia, lo administra de forma distinta de la metrópoli y lo incluyó en su momento en la lista de territorios no autónomos sometidos al procedimiento de descolonización. Melilla, Ceuta y las demás partes del territorio español citadas no son territorios no autónomos y nunca han constituido un fenómeno colonial.

Cuando España, según Resoluciones 1.541 y 1.542, decidió transmitir información sobre los territorios que administraba, lo hizo respecto a todos los que podían tener la consideración de no autónomos, es decir, Fernando Poo, Río Muni, Sahara e Iñni, quedando con ello agotada su obligación al respecto.

«Por todas las razones que anteceden —terminó diciendo Piniés—, durante los casi veinte años que han transcurrido desde que España es miembro de las Naciones Unidas ni mi país adoptó ni la Organización ni ninguno de sus miembros propusieron la calificación de territorios no autónomos para las plazas de soberanía y demás porciones del territorio español a que se refiere el documento A/AC. 109/475. El Comité especial no ha tenido, pues, que ocuparse nunca del tema objeto de la presente carta y no existe fundamento, en virtud de todo lo expuesto, para que pueda hacerlo en el futuro. Mi Delegación está a la disposición del Comité para proporcionarle la información adicional que pudiera necesitar.»

La carta del embajador Piniés será distribuida entre los países miembros de la Organización mundial y protocolada en el registro del Comité especial, como en el de la Asamblea General.—A. MARIN.